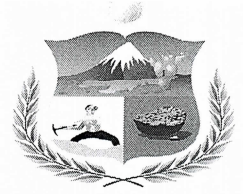




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 106 -2020-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 11 MAYO 2020

### VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 1752 de fecha 07/04/20, el Informe N° 239-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 13/03/2020, el Informe N° 32-2020-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF., de fecha 12/03/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo; dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS POBLACIONES DE ONGOY, CALLAPAYOCC, COMUNPAMPA, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**;

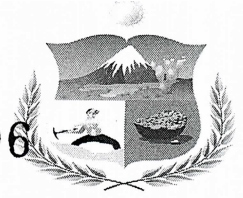
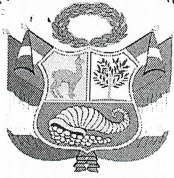
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2019-GR/APURIMAC/GG de fecha 01/04/2019, se conformó el Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS POBLACIONES DE ONGOY, CALLAPAYOCC, COMUNPAMPA, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, conformado por tres profesionales;

Que, en atención a los informes de las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, la Responsable de Liquidación Financiera, en fecha 12/03/20 mediante el Informe N° 32-2020-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF y sus anexos, solicitó la reconfiguración resolutive del Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS POBLACIONES DE ONGOY, CALLAPAYOCC, COMUNPAMPA, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Despacho de la Gerencia General, mediante el Informe N° 239-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 13/03/2020, la Reconfiguración de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS POBLACIONES DE ONGOY, CALLAPAYOCC, COMUNPAMPA, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, realizando para ello la propuesta de los profesionales. Documento que fue derivado mediante proveído administrativo gerencial de fecha 07/04/20 para su atención correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999, que aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado **“Normas sobre el proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”**, cabe mencionar, que esta Directiva tiene como objetivo; “Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector





que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, la Resolución Contraloría N° 195-88-CG, sobre ejecución de las obras públicas por administración directa, en el numeral 11. Establece que: "11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos (...). La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la entidad, de ser el caso";

Que, en consideración y atención al pronunciamiento técnico emitido por la Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en los cuales se informa y garantiza que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, estando pendientes de recepción y liquidación, corresponde reconformar el Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS POBLACIONES DE ONGOY, CALLAPAYOCC, COMUNPAMPA, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**;

Que, cabe mencionar que la **"RECEPCIÓN DE OBRA"**; es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, la Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra. **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la reconformación del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS POBLACIONES DE ONGOY, CALLAPAYOCC, COMUNPAMPA, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



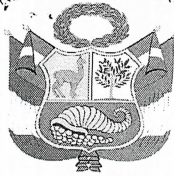
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS POBLACIONES DE ONGOY, CALLAPAYOCC, COMUNPAMPA, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DETALLE
Ing. Civil Fredy Ortiz Ascarza	Presidente
Ing. Joel Quispe Medina	Integrante
CPCC. Margarita Culi Joyllo	Integrante

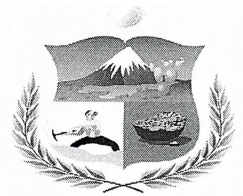
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**

106



99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley que amerite por corresponder.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ROBJ/GG.  
NCZ/DRAJ.

